

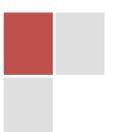


2023

MANUAL DE EVALUACIÓN, CALIFICACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023

Documento describe las nociones generales de las evaluaciones, Calificaciones y las normas de promoción escolar para la promoción al curso inmediatamente superior, de acuerdo a la normativa del Decreto N°67 del 31-12-2018.

Unidad técnico pedagógica
Marzo del 2023.



ESCUELA PARTICULAR PAPELUCHO

Avda. Concepción n° 440 FONOS: 232565560

La actual normativa, tiene como propósito establecer conceptos, diseños y procedimientos relativos a la evaluación, la calificación y la promoción escolar de la Escuela Particular Papelucho de Colina, en conformidad a los decretos vigentes establecidos por el Ministerio de Educación.

La evaluación y la calificación en cualquiera de sus formas, diseños y procedimientos, se entiende como un proceso sistemático por tanto continuo e inherente al proceso de enseñanza, mediante el cual se recoge información de proceso en el tratamiento y el desarrollo de los programas de estudio y bases curriculares, de los progresos que alcanzan los estudiantes en los objetivos de aprendizaje propuestos por el Estado de Chile.

La evaluación así entendida permite la emisión de un juicio objetivo, fundado en evidencias que dan cuenta del progreso que alcanzan nuestros estudiantes, y la oportuna toma de decisiones con el objeto de mejorar los procesos de enseñanza, que faciliten reorganizar los aspectos metodológicos y didácticos utilizados, de modo de retroalimentar oportunamente las dificultades presentes en el aprendizaje.

ESCUELA PARTICULAR PAPELUCHO

Avda. Concepción n° 440 FONOS: 232565560

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PRE-BÁSICA (2020-2023)

Título 1.-

“DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA, REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO”

Vistos: Los decretos de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación de la República de Chile, sus disposiciones y las facultades conferidas en ellos; la Dirección de la Escuela “Papelucho”, en conjunto con el Equipo de Gestión del Establecimiento y el Consejo de Profesores, aprueban la normativa que a continuación se detalla para ser aplicada en el transcurso del año escolar 2023. Siendo informada a toda la Comunidad Educativa al inicio del presente año lectivo.

Art.1 Los alumnos y alumnas de Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia serán evaluados considerando los Decretos N° 289 de octubre de 2001, correspondiente a las “Bases Curriculares de Educación Parvularia”; Decreto N° 171 de marzo de 2005, sobre “edades de ingreso” y Decreto N° 1718 de octubre de 2011, correspondientes a fechas de ingreso.

De la Evaluación:

Art.2.- La Escuela Papelucho, adoptará períodos semestrales de evaluación, adhiriendo a la distribución semestral de todo el Establecimiento; extendiéndose de acuerdo a las fechas determinadas por el Calendario Escolar Ministerial de Educación y la programación del Calendario Anual de actividades del Establecimiento.

Art. 3.- Los alumnos y alumnas de Educación Parvularia de los niveles, Primer Nivel de Transición (Pre-kínder) y Segundo Nivel de Transición (Kínder) serán evaluados, con un informe cualitativo, correspondiente a los aprendizajes esperados, explicitados en las Bases Curriculares de Educación Parvularia y los Programas Pedagógicos.

Art. 4.- El presente reglamento considera tres tipos de evaluación:

Evaluación Diagnóstica: Su finalidad es proporcionar los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience el proceso de aprendizaje–enseñanza. Se evaluarán los conocimientos o habilidades requisitos previos, antes de iniciar el acompañamiento pedagógico para recoger información completa sobre el desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños y niñas en relación a los aprendizajes esperados, según las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Evaluación Formativa: Su propósito es la modificación y continuo mejoramiento, de manera de retroalimentar el proceso de aprendizaje – enseñanza, a través de la organización de las planificaciones que desarrolla la Educadora de Párvulo y el descubrimiento de posibles dificultades en este período. Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico de manera sistemática, a través de actividades alternativas de aprendizaje que ayuden a evidenciar el logro de los objetivos propuestos.

Evaluación Sumativa: Es aquella que se realiza al final de una unidad temática de aprendizaje, quedando registro escrito de ella, con el propósito de determinar si el alumno o alumna ha logrado los aprendizajes esperados de dichas unidades considerando los tres ámbitos de experiencia de aprendizaje y los ocho núcleos de aprendizaje, con el fin de asignar categorías de medición.

Art. 5.- Según los agentes responsables de la evaluación: Corresponderá a la Educadora de Párvulo delinear, planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

ESCUELA PARTICULAR PAPELUCHO

Avda. Concepción n° 440 FONOS: 232565560

La Educadora de Párvulo deberá resguardar los procesos de autoevaluación por parte de los alumnos y alumnas, de manera de llevar a cabo un acompañamiento que favorezca el desarrollo de su autonomía y su capacidad meta-cognitiva. Lo anterior a través del desarrollo de diferentes experiencias de aprendizaje que permitan liderar cuestionamientos que inviten al alumno o alumna a reflexionar sobre el desarrollo y desempeño de su trabajo.

En los niveles de Educación Parvularia los métodos de evaluación serán los siguientes:

- (a) Entrevista: Las entrevistas deben ser al menos una en cada semestre por cada alumno o alumna, ya que permite el intercambio de información con los padres y/o apoderados y promueve la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.
- (b) Procedimientos de Observación: Referidos a aquellos métodos (listas de cotejo, escalas de apreciación, registros anecdóticos) que permiten obtener información a través de la observación del desempeño de los alumnos y alumnas según determinados aprendizajes esperados. Lo anterior pudiendo desarrollarse en grupo o de manera individual.
- (c) Rúbrica: Es una pauta que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una Rúbrica los criterios, la escala y los descriptores. Portafolio de Evaluación Auténtica: El portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los alumnos y alumnas, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (Ej: guías de trabajo)

Art.6.- Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

Simbología utilizada.

L	logrado
ML	medianamente logrado
NL	no logrado
NO	no observado

Art.7.- La periodicidad de la evaluación variará de acuerdo a la planificación y la organización del Equipo de Educación Parvularia, el cual estará determinado según el tipo de actividad y situación particular.

Título N° 2 “De la Promoción”

Art.8.- La Escuela Particular Papelucho” informará a los padres y apoderados, a través de la Educadora sobre el rendimiento académico de sus hijos e hijas, considerando la entrega de un informe de evaluación al hogar semestral y anualmente, además de una Carpeta de Trabajos de evaluación auténtica entregado al finalizado el año escolar.

ESCUELA PARTICULAR PAPELUCHO

Avda. Concepción n° 440 FONOS: 232565560

Art.9.- La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los padres y apoderados un informe cualitativo que indique los aprendizajes esperados, obtenidos durante el año escolar y la situación final correspondiente.

Art.10.- Las educadoras de párvulo deberán tener en su poder como registro del año escolar para efectos de la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas: Libro de clases. Ficha del Párvulo. Bases Curriculares de Educación Parvularia. Programas Pedagógicos del Nivel correspondiente. Mapas de Progreso. Registro impreso de las diferentes instancias de evaluación realizadas durante el año. Registro de entrevistas a los padres y/o apoderados. Panorama de grupo según planificaciones y criterios de logros asociados.

Art. 11.- En cuanto a la promoción de los alumnos y alumnas:

Los alumnos y alumnas del Primer Nivel de Transición serán promovidos a Segundo Nivel de Transición cuando al 31 de marzo hayan cumplido los 5 años de edad y hayan logrado al menos las mínimas condiciones académicas asociadas a los aprendizajes esperados para su nivel, grupo etario y evidencia en las evaluaciones realizadas por la Educadora de Párvulo responsable, mientras no coloquen en riesgo la continuidad académica del alumno o alumna en el siguiente nivel educativo, asegurando un adecuado proceso de continuidad en sus estudios.

Los alumnos del Segundo Nivel de Transición serán promovidos a Primero Básico cuando al 31 de marzo hayan cumplido los 6 años de edad y hayan logrado las condiciones académicas asociadas a los aprendizajes esperados según su nivel, grupo etario y evidencia en las evaluaciones realizadas por la Educadora de Párvulo responsable.

Lo anterior, de manera de no colocar en riesgo la continuidad académica del alumno o alumna en el siguiente nivel educativo, asegurando un adecuado proceso de continuidad en sus estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Directora del establecimiento, asesorado por el equipo de apoyo - psicóloga y psicopedagoga- puede decidir la promoción de alumnos y alumnas de Primer y Segundo Nivel de Transición que cumplan las edades antes señaladas en fechas posteriores, que no excedan al 30 de junio del mismo año. En caso de hacer uso de esta facultad, la Directora deberá informar al Jefe Provincial de Educación en un plazo de 30 días. Considerando que la edad es un referente importante como criterio de promoción al siguiente nivel educativo, observando criterios asociados a su desarrollo psico-emocional, autonomía y aprendizajes adquiridos.

Art.12.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en este Reglamento serán resueltas, en orden de precedencia, por las siguientes instancias: Dirección de la Escuela Papelucho, Consejo General de Profesores, en caso contrario se solicita apoyo a la Dirección Provincial Santiago – norte.

ESCUELA PARTICULAR PAPELUCHO

Avda. Concepción n° 440 FONOS: 232565560

MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. BÁSICA 2023

El presente Manual de Evaluación y Promoción Escolar, regula y precisa en forma interna las normas de Evaluación y Promoción en conformidad a las normas vigentes establecidas en los Decretos Exentos N° 511/1997; N° 158/1999 y N° 107/2003.

Párrafo I.- De las Disposiciones Generales.

Artículo 1°.- Las disposiciones del presente manual, se aplicarán en la Escuela Papelucho, para los alumnos y alumnas que cursan a partir de segundo Nivel de transición y hasta octavo año de Enseñanza Básica, manual que será dado a conocer a los Padres y Apoderados en la Primera Reunión de Padres y Apoderados de cada año Escolar.

Artículo 2°.- Las adecuaciones que sea necesario realizar a este manual de evaluación se realizarán al finalizar cada año escolar o a más tarde al inicio de las actividades docentes del nuevo año, en aquellas materias que la normativa legal vigente lo requiera, o bien a instancias de la sugerencia del Consejo General de Profesores con el fin de normar una determinada conducta.

Artículo 3°.- La reglamentación vigente en materias de Evaluación Escolar, esta referida a los aprendizajes que deben alcanzar los alumnos y alumnas y que se enmarcan en los Decretos de Planes y Programas de Estudios para los niveles respectivos, con las respectivas modificaciones efectuadas a la fecha.

Decreto de planes y Programas N° 2960/2012 1° a 6° año de enseñanza básica. Decreto de planes y Programas N° 1363/2011 7° y 8° año Enseñanza Básica. Y sus correspondientes ajustes curriculares.

Artículo 4°.- El año lectivo para la Escuela Particular Papelucho”, se entenderá dividido en dos semestres, en los cuales se emitirán dos informes de Calificaciones al hogar al año, al término del primer semestre llevará su informe al hogar, con todas sus calificaciones parciales y semestrales habilitantes, como también el registro del informe del desarrollo de la transversalidad de su conducta. Al finalizar el segundo semestre llevará a su hogar el segundo y último informe, el que llevará escrita la situación final del alumno o la alumna, como es su promoción o reprobación al curso superior, este último informe contemplará: notas parciales del segundo semestre, semestrales y finales.

Párrafo II.- De las Evaluaciones

Artículo 5°.- Los objetivos de la Evaluación para la Escuela Papelucho son:

- 1) Obtener información de cómo están aprendiendo los alumnos y alumnas, con la finalidad de permitir tomar decisiones para mejorar el diseño del proceso de Enseñanza- Aprendizaje, adecuando métodos, técnicas, procedimientos, etc.

Durante el Proceso de Aprendizaje, se distinguirán tres tipos de Evaluaciones: de Diagnóstico, formativas y sumativas.

ESCUELA PARTICULAR PAPELUCHO

Avda. Concepción n° 440 FONOS: 232565560

- **Evaluación Diagnóstica** tendrá como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada alumno o alumna, reconozca sus fortalezas o debilidades frente al proceso que se apresta a iniciar, permitiendo retroalimentar aquellas conductas que lo requieran., esta evaluación no será calificada, será consignada en el libro de clases con los conceptos de :

A alto dominio de habilidades 75% o más.
MA medianamente alto entre 50 y 74% de logro.
MB medianamente bajo entre 25 a 49% de logro.
B bajo entre 0 y 24% de logro.

- **Evaluación Formativa** tendrá como propósito proporcionar a profesores y alumnos, información sobre el progreso en el aprendizaje, con el fin de hacer las adecuaciones que sean necesarias y mejorar los logros. Los instrumentos que se aplicarán pueden ser variados, entre ellos la autoevaluación, pautas de observación, etc.
- **Evaluación Sumativa** tendrá como propósito determinar si el alumno o la alumna ha logrado el aprendizaje propuesto, puede aplicarse durante el transcurso de la unidad de estudio y al finalizar esta, esta evaluación debe considerar los aprendizajes esperados propuestos para la unidad de estudio, consignándose como calificación parcial **de coeficiente uno** o bien de coeficiente dos, si mide la unidad completa.

2) Para la Calificación del desempeño del alumno y alumna en este proceso y definir la promoción o reprobación.

Párrafo III.- De las Calificaciones

Artículo 5°.- Los alumnos y alumnas serán calificados en todos los sectores y subsectores del Plan de Estudio correspondiente:

- a) utilizando una Escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal en valores comprendidos dentro de ese rango, estas calificaciones se referirán **Sólo al Rendimiento Escolar**. La calificación mínima de Aprobación es 4,0.
- b) Para aquellos sectores o subsectores que trabajan con los procesos de crecimientos de los alumnos, como religión y orientación, su calificación se consignara en conceptos de la escala: MB, B, S, I.

Artículo 6°.- Para evaluar los aprendizajes de los alumnos y alumnas, se utilizará una diversidad de procedimientos de evaluación como: procedimientos de pruebas, de informes de desempeño, pautas de observación, según las estrategias empleadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje conforme a las características del subsector.

Artículo 7°.- El docente antes del registro en el leccionario las calificaciones de una evaluación, comunicará a sus alumnos y alumnas los resultados obtenidos.

Artículo 8°.- Al término del año escolar las calificaciones limítrofes (3,9) y que incidan en la promoción del alumno(a) deben ser estudiadas y analizadas por el docente que imparte el sector o subsector en conjunto con Unidad Técnica, cuya resolución debe ser comunicada al Apoderado. Existiendo un registro anual de dichas situaciones.

ESCUELA PARTICULAR PAPELUCHO

Avda. Concepción n° 440 FONOS: 232565560

Artículo 9°.- En el transcurso de cada semestre, los alumnos(as) obtendrán un número variable de calificaciones parciales de coeficiente uno (1) **de a lo menos:**

- 2 a 4 horas semanales 4 notas parciales coeficiente 1
- 5 y 6 horas semanales 5 notas parciales coeficiente 1
- 8 horas semanales 6 notas parciales coeficiente 1

Artículo 10°.- Los resultados de las evaluaciones semestrales se obtendrán mediante el promedio aritmético de las calificaciones parciales, se expresarán con un decimal, con aproximación de la centésima, el promedio general del semestre se expresará con un decimal, considerando la aproximación de la centésima.

En el subsector de aprendizaje de Religión Y Orientación, los alumnos y alumnas serán calificados con conceptos muy bueno (MB), bueno (B), suficiente(S), insuficiente (I), La calificación final de estos subsectores no incidirán en la promoción.

Artículo 11°.- En el transcurso del desarrollo del Proceso Educativo, los docentes deberán realizar con sus alumnos(as), actividades de reforzamiento de las materias tratadas.

Al inicio del período escolar se realizará una evaluación diagnóstica y luego se programarán unidades de reforzamiento y fijación de los saberes en cada uno de los subsectores del Plan de Estudio, que lo ameriten, Estos reforzamientos se evaluarán y constituirán la primera instancia de calificación del semestre.

Artículo 12°.- Normas relativas a la aplicación de instrumentos de evaluación:

1.- Inasistencias.-

a) Toda inasistencia a una instancia de evaluación debe ser justificada por el apoderado del alumno(a), especificando claramente las razones, la justificación será mediante la presencia del apoderado a Dirección y/o mediante comunicación escrita, otorgándose una segunda instancia de evaluación.

b) Aquel alumno(a) que no se presente el día señalado a rendir su prueba, interrogación escrita, etc., atrasada y no presente certificación médica, facultará al docente del subsector para evaluar en la primera oportunidad, aunque no corresponda a su horario. El instrumento de evaluación será distinto al aplicado a la generalidad del grupo curso.

c) Todo evento evaluativo fijado y comunicado en forma oportuna a los Apoderados no podrá ser postergado.

d) Cuando un alumno(a) tenga algún evento evaluativo fijado y comunicado oportunamente a los Apoderados; éste no podrá ser retirado por su apoderado y sólo lo hará una vez rendida la evaluación.

e) Los alumnos/as que tengan como medida carpeta domiciliaria, rendirán sus trabajos, pruebas u otros instrumentos evaluativos en las condiciones y en su hogar.

ESCUELA PARTICULAR PAPELUCHO

Avda. Concepción n° 440 FONOS: 232565560

2.- Irregularidades en evaluaciones.-

a) Aquellos alumnos(as) que sean sorprendidos durante la administración de una prueba o interrogación escrita, usando material no autorizado por el docente, intentando engañarlo, tratando de comunicarse con sus compañeros cuando no está permitido, se le retirará la prueba.

Esta situación quedará consignada en el Libro de Clases, en la hoja de vida del alumno(a).

La Unidad Técnica en conjunto con el docente del subsector, acordarán una nueva instancia de evaluación previa conversación con el Apoderado del alumno(a), cuya calificación máxima será la nota 5,0 para el logro del 100%.

b) Prueba sin contestar.-

El alumno o la alumna que entreguen su pruebas sin contestar, sin mediar explicación al profesor, será motivo de citación del Apoderado para la toma de conocimiento de la situación, al comprobarse la existencia de razones fundadas para haber entregado la prueba en blanco, se aplicará una nueva instancia evaluativa cuyo resultado máximo se traducirá en la nota de logro (4,0). Si no fuese esta situación se calificará con la nota (2,0).

c) Disertaciones o presentaciones.-

En caso de inasistencia de uno o más de los integrantes de un grupo, ante el evento una disertación, está no será aplazadas, siendo responsabilidad del resto de los integrantes el cumplimiento del evento evaluativo en su conjunto. Los alumnos o alumnas ausentes deberán justificar por escrito y/o presentar certificado médico para solicitar una nueva oportunidad para presentar su parte.

Artículo 13°.- Todas las pruebas, trabajos escritos y/o instrumentos de evaluación, serán revisados y entregados a los alumnos y alumnas en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 14°.- Los alumnos y alumnas que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberán aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

No obstante, la Directora previa consulta a la Profesora jefe del curso y al profesor del subsector de aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la **eximición de un subsector o asignatura**, en casos debidamente fundamentados, con las recomendaciones de un especialista.

Párrafo IV.- De la Promoción.

Artículo 15°.- Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificaciones deberán expresarse en una escala de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal.

Artículo 16°.- La calificación obtenida por los alumnos en el sector de religión, no incidirá en su promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/1983.

ESCUELA PARTICULAR PAPELUCHO

Avda. Concepción n° 440 FONOS: 232565560

Artículo 17°.- La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales del subsector de consejo de curso y orientación, no incidirá en la promoción escolar de los alumnos y alumnas.

Artículo 18°.- Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

La Directora del Establecimiento y el Profesor Jefe del curso podrán autorizar la promoción de los alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, la Directora del Colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe de curso, no promover de 1° a 2° y de 3° a 4° a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y /o matemática, en relación a los aprendizajes esperados para dicho curso. Y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para adoptar tal medida, se debe llevar el registro en el libro de clases de haber detectado deficiencias en el aprendizaje escolar de una alumno(a) y seguir el procedimiento de evaluar o diagnosticar sus limitaciones en su aprendizaje y llevar un registro de todas las actividades de reforzamiento realizadas, de haber comunicado oportunamente a los Padres y/o apoderados de manera de haber posibilitado una labor conjunta oportunamente.

Artículo 19°.- Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos.-

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de Enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluido los no aprobados

2.- Respecto de la asistencia.-

Para ser promovidos los alumnos(as), deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual, para la Región Metropolitana.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del Colegio y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2do ciclo básico (5° a 8°) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

ESCUELA PARTICULAR PAPELUCHO

Avda. Concepción n° 440 FONOS: 232565560

Artículo 20°.- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el siguiente Manual de Evaluación, serán resueltas excepcionalmente por la Directora de la Escuela asesorada por jefe técnico y Consejo General de Profesores, hasta su incorporación definitiva a este Manual.

Artículo 21°.- Las normas contenidas en este Manual de Evaluación están sujetas a las variaciones que experimente la normativa del Ministerio de Educación de Chile.